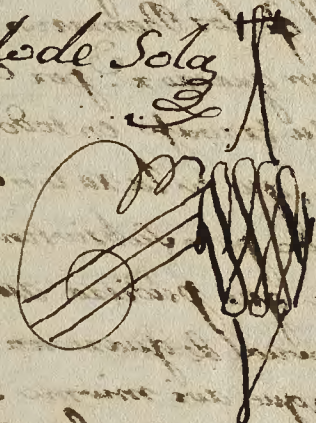


lo igualm^{te} sujeto á las Leyes de la Policia que estubieren
 establecidas, ó se establecieren en los Reales Decretos
 de su Residencia para el mejor gobierno de ellos. Y po
 na q. con te doy el presente firmado de mi Mano, y se
 llado con el Sello de d^{na} R. Academia. Valencia á 25
 de Marzo de 1797 = Mariano Texera Secretario =
 E: copia de su original á que me refiero, y devolvi á el contenido
 Fernando de Sola quien de su Reuso firma en fe de lo
 qual, y cumplimiento de lo mandado, yo Fran^{co} Antonio For
 rescilla de Robler S^{no} del Rey nro S. J^{no} del Num.
 y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca, lo signo y firmo
 en ella á quatro de Marzo de mil ochocientos y dos =

Fernando de Sola



Fran^{co} Antonio Forresilla
 de Robler

En la Villa de Caravaca á veinte y tres de Marzo de mil
 ochocientos y dos En su S^{ta} Cab. Ayuntamiento se juntó el
 Concejo, Jur^{ta} y Ayuntamiento de ella, á saber los S^{res}. D. Ignacio
 Mariano de Mendoza Abogado del R. Concejo, del S^{to}.
 Colegio de la Cruz Govern^{or} y Capitan de Guerra de la misma
 por su Mag^d. D. n^o Tomas Pizarro de Mesa Teniente de Al
 ferez mayor y Pres^{te} y p^{ro}. D. Antonio Melgarejo Segura
 D. Alexandro Campobredondo: D. Agustin Borrillo y Ser
 nro, D. n^o Juan Bauc^a Maria Suarez Pres^{te} y p^{ro}: D.
 Josef Mazarero Diputado del Com^{un}, y D. n^o Juan Buzano
 Mañon Piza Sindico Gral, y se procedió á acordarlo sig^{te}.
 En executado enero el Sr. D. n^o Miguel Maria Carrasco Dip. del
 Com^{un}

Recop^{ta} Se dió cuenta al Ayuntamiento de un Memorial que Jacinto
 del Moya Pregonero ha dirigido al Sr. y nro. D. n^o de esta